MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



SEGURIDAD SOCIAL

pensiones

no contributivas

2020

El Estado a través de la **Seguridad Social garantiza** a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional contributiva o **por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva**, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la Ley General de la Seguridad Social.

Las *Pensiones no Contributivas*, reguladas en dicha Ley, aseguran a **todos los ciudadanos en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad**, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios; aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Las Pensiones de Jubilación y de Invalidez no Contributivas son incompatibles entre sí, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona contemplados en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como con la condición de causante de la Asignación Económica por Hijo a Cargo o Menor Acogido.

La **Pensión de Invalidez no Contributiva** es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 11.942,03 euros anuales. Este límite es la suma de la cuantía de la pensión no contributiva, mas el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si se supera dicha cantidad, la pensión se minora para no sobrepasar el límite establecido.

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Orden PRE 3113/2009, de 13 de noviembre.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las Pensiones No Contributivas?

Los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplen los siguientes **REQUISITOS**:

1.- CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Existe carencia, cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a **5.538,40** euros anuales.

No obstante, si son inferiores a 5.538,40 euros anuales, y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia sean inferiores a las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

	Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado	2	9.415,28
	3	13.292,16
	4	17.169,04
b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos	2	23.538,20
	3	33.230,40
	4	42.922,60
	•••	

2.- Y DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN

JUBILACIÓN:

- EDAD.- Tener 65 o más años.
- RESIDENCIA.- Residir en territorio español, y haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

INVALIDEZ:

- EDAD.- Tener 18 años o más y menos de 65.
- RESIDENCIA.- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- DISCAPACIDAD.- Grado igual o superior al 65%.

Cuantía de las Pensiones no Contributivas para el año 2020

La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 1.384,60 euros anuales, ni superior a 5.538,40 euros año.

Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.538,40 euros anuales, fijado en 2.769,20 euros anuales.

Las cuantías básicas son las siguientes:

CUANTIA	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
INTEGRA	5.538,40	395,60
MÍNIMA (25%)	1.384,60	98,90
ÍNTEGRA MÁS INCREMENTO DEL 50%	8.307,60	593,40

Cuando dentro de una misma familia *conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva*, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº DE BENEFICIARIOS	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
2	4.707,64	336,26
3	4.430,72	316,48
4	4.292,26	306,59

¿Qué regularización y revisión se aplica a los ya pensionistas?

La Administración tiene el deber de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, por ello los **pensionistas están obligados** a:

- Comunicar al Organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares, y cuantas otras puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión.
- Presentar anualmente declaración de sus rentas o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia en impreso-formulario que a ese fin se le remita por el Organismo Gestor de su pensión.

Conforme a los datos declarados por los pensionistas y los disponibles por la Administración se procede a la *regularización de los importes percibidos en 2019 y se establece el importe de la pensión a percibir en el año 2020*, si la revisión diera lugar a la modificación de la cuantía actualizada inicialmente. El pensionista está obligado a reinterar los importes que resulten indebidamente percibidos.

¿Quiénes gestionan y reconocen el derecho a una Pensión no Contributiva?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso). En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el Imserso.

Se financian con cargo al presupuesto del Estado, mediante transferencias de crédito al de la Seguridad Social.

La solicitud de pensión podrá presentarse por medios electrónicos o en papel en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del Imserso o en cualquier otra de la Seguridad Social; en las que se facilitará el impreso correspondiente, o por correo.

Las direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso se detallan a continuación:

ANDALUCÍA

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

ALMERÍA.- c/ Tiendas nº 12. C.P. 04003

Tfno.: 950 006 100

CÁDIZ.- Plaza Asdrúbal, 6 C.P. 11008

Tfno.: 956 007 000

CÓRDOBA.- Plaza Ramón y Cajal, 6 C.P. 14003. Tfno.: 957 005 100 GRANADA.- c/ Ancha de Gracia nº 6 C.P. 18002. Tfno.: 958 024 600 HUELVA.- c/ Mora Claros 4 y 6 C.P. 21071. Tfno.: 959 005 700

JAÉN.- Paseo de la Estación 19, C.P. 23007.

Tfno.: 953 013 084

MÁLAGA-Avda. Manuel Agustín Heredia 26,

4°. C.P. 29001. Tfno.: 951 036 431 SEVILLA.- Avda. Luis Montoto 87-89

C.P. 41018. Tfno. 955006800 informacion@juntadeandalucia.es

ARAGÓN

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

HUESCA.- Avda. Juan XXIII, 2 C.P. 22003. Tfno: 974 293 333

iasshuesca@aragon.es

TERUEL.- Avda. Sanz Gadea 11 C.P. 44002. Tfno.: 978 641 313

iassteruel@aragon.es

ZARAGOZA.- Paseo Rosales 28, dup. C.P. 50008. Tfno.: 976 716 220

C.F. 30000. 11110.. 970 710

iassza@aragon.es

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OVIEDO.- c/Charles Darwin, 3. C.P. 33005

Tfno.: 985 105 500 sac@asturias.org

BALEARES/ILLES BALEARS

Consejería de Asuntos Sociales y Deportes/ Conselleria de Serveis Socials i Cooperació

PALMA. Av. Gabriel Alomar, 33 07006. Tfno.: 971 177 200 secretariadgad@dgad.caib.es

CANARIAS

Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-C/ Prof. Agustín Miralles Carló, 18. Edificio servicios múltiples II.

C.P. 35003. Trno.: 928 115 692 SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Carlos J.R. Hamilton, 14. "Edificio Mabel"

C.P. 38001. Tfno.: 922 922 461

CANTABRIA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

SANTANDER (CANTABRIA).- C/ General Dávila, 87 C.P. 39006

Tfno.: 942 207 776

icass@serviciossocialescantabria.org

CASTILLA-LA MANCHA

Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales

prestacion.p.bs@jccm.es

ALBACETE.- c/ Simón Abril, 10 C.P. 02071

Tfno. 967 558 000

prestacion.p.ab.bs@jccm.es

CIUDAD REAL.- c/ Carlos López Bustos, 2.

C.P.13003

Tfno.: 926 276 200

prestacion.p.cr.bs@jccm.es

CUENCA.- C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1

C.P. 16071

Tfno. 969 176 800

prestacion.p.cu.bs@jccm.es

GUADALAJARA.- c/ Julián Besteiro, 2 C.P.

19071

Tfno. 949 885 800

prestacion.p.qu.bs@jccm.es

TOLEDO.- c/ Río Guadalmena, 2. C.P. 45007

Tfno.: 925 269 069

prestacion.p.to.bs@jccm.es

CASTILLA Y LEÓN

Gerencia de Servicios Sociales. Servicio de atención al Ciudadano. Tfno.: 012 (983 327 850 desde fuera de 1º. C.P. 15008. Tfno: 981 185 770 Castilla v León).

ÁVILA.- Pza. Fuente El Sol, s/n. C.P. 05001

Tfno: 920 352 165

BURGOS.- C/ Glorieta de Bilbao, 4. C.P. 09006. Tfno. 947 264 642

LEÓN.- Plaza Colón, 19. C.P. 24001

Tfno: 987 256 612

PALENCIA.- C/ Valentín Calderón, 2. C.P. 34001. Tfno.: 979 706 109

SALAMANCA.- C/ Gran Vía, 53 - 55. C.P.

37001. Tfno: 923 216 101

SEGOVIA.- C/ Infanta Isabel, 16. C.P.

40001. Tfno: 921 461 982

SORIA.- Paseo del Espolón, 2. C.P. 42001

Tfno: 975 220 555

VALLADOLID.- C/ Dos de Mayo, 14-16

C.P. 47004. Tfno.: 983 306 888

ZAMORA.- C/ Prado Tuerto, 17. C.P. 49020

Tfno: 980 671 300

prestacionesyproteccion@jcyl.es

GALICIA

Dirección General de Inclusión Social

A CORUÑA.- Avda. Salvador de Madariaga, 9 LUGO.- Ronda de Muralla 70, bajo. C.P.

27071. Tfno.: 982 294 362

OURENSE- Avda. de la Habana, 79 C.P.

32004. Tfno.: 988 386 187

PONTEVEDRA (VIGO).- Rúa Concepción

Arenal, 8. 1ª planta C.P. 36201.

Tfno. 986 817 654

servizo.prestacions@xunta.es

MADRID

Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social

MADRID- C/ O'Donnell, 50. C.P 28009

Tfno.: 012 / 913 925 300

prestacioneseconomicas@madrid.org

CATALUNYA

Dirección General de Protección Social (Departamento de Trabajo, Asuntos **Sociales y Familias**)

BARCELONA.-Passeig del Taulat, 266-270

C.P: 08019

Tfno: 934 831 000

gestioprestacions.tsf@gencat.cat

REGIÓN DE MURCIA

Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

MURCIA.- Ronda de Levante 16, esquina Plaza Juan XXIII. C.P. 30008

Tfno.: 968 366 262

EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

BADAJOZ.- Ronda del Pilar, 10, 2ª Planta.

C.P. 06002

Tfno: 924 010 000

CACERES: - Plaza Hernán Cortés, 1.C. P.

10001

Tfno. 927 004 200

MÉRIDA- C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. LA RIOJA

C.P. 06800

Tfno. 924 006 031

politica.social@salud-juntaex.es

NAVARRA

Direción General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo

PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA).- C/ González Tablas, 7. C.P. 31003

Tfno: 848 426 900

inbs.informacion@cfnavarra.es

Dirección General de Servicios Sociales v Ciudadanía

LOGROÑO- c/ Villamediana 17.C.P.26071 Tfno. 900 700 333

srv.prestaciones.pnc@larioja.org

PAÍS VASCO

Diputación Foral/Foru Aldundia

ARABA/ALAVA (VITORIA-GASTEIZ) C/San Prudencio nº 30 Bajo. C.P. 01005

Tfno.: 945 151 015 ifbs@alava.net

GIPUZKOA (DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN)

C/ Zarategi, 99. C.P. 20015

Tfno.: 943 112 511

prestazioak@gipuzkoa.eus BIZKAIA (BILBO-BILBAO) C/ Lersundi, 14. C.P. 48009

Tfno.: 944 068 000 info@bizkaia.eus

COMUNITAT VALENCIANA

Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas

ALICANTE.- C/Fernando Madroñal, 52. C.P.

03007

Tfno.: 965 934 729

CASTELLÓN.- C/ Hermanos Bou, 81 C.P.

12073

Tfno.: 964 726 220

VALENCIA.- Avda. del Oeste, 36. C.P. 46001

Tfno: 961 271 840 informacionPNC@gva.es

<u>InformacionPNC@</u>

CEUTA

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso)

CEUTA.- Avda. de África s/n. C.P. 51002

Tfno.: 956 522 907

MELILLA

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso)

MELILLA.- c/ Querol 31- C.P. 52004 Tfno.: 952 673 314 / 952 672 603

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

Avda. de la Ilustración s/n, c/v Ginzo de Limia 58.- 28029 MADRID Tfno.: 901 109 899 – 917 033 000

www.imserso.es buzon@imserso.es